

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 13 de febrero de 2026	6a. época	6526
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Reglas de operación, Fondo verde estatal 2026.

.....Pág. 13

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN

Acuerdo por el que se establecen permisos provisionales y medidas de orden público, seguridad y regulación del consumo de bebidas alcohólicas con motivo del carnaval de Tepoztlán, Morelos 2026.

.....Pág. 26

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice.- FINANZAS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 3, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES VIII, IX Y XXXVII; 24, FRACCIONES I, IV, XXI, XXII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS; 4, Y 8, FRACCIONES XXI, XXII, XXIX, XXXV, XXXVIII, LIV Y LV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y,

CONSIDERANDO

Con fecha 12 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; de igual forma con fecha 16 de enero de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2026”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Administración Estatal es responsable de distribuir entre los municipios de la entidad, los recursos que les corresponde percibir derivado de los esquemas de coordinación fiscal, así como de publicar la información referente.

En función de lo que dispone el artículo 6° de la Ley Federal en mención, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio correspondiente, se deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad, así como en su página oficial de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Derivado de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos vigente¹, es obligación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, entregar a los municipios de la entidad, los ingresos que les corresponde por concepto de participaciones federales y la proporción que deban recibir con respecto a cada uno de los fondos que integran dichos recursos federales participables, como se señala en la tabla del artículo segundo del presente acuerdo y conforme a la fórmula que establece el artículo 7 de la Ley en mención, la cual permite la distribución de los citados recursos entre los municipios del estado.

Los elementos que requieren las fórmulas previstas en el artículo 7, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, es la información de población que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los datos del índice de marginación normalizada que arroja el informe oficial del Consejo Estatal de Población (COESPO) y la información de la recaudación por ingresos propios de los municipios, correspondiente al último ejercicio fiscal revisado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Es así que el presente acuerdo contiene la calendarización de los montos de las participaciones en ingresos federales que corresponden al ramo 28 participaciones a entidades federativas y municipios, así como la distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, en el ejercicio fiscal 2026.

En estas condiciones, las cantidades que se toman para referencia de la distribución de los recursos se encuentran sustentadas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Cabe destacar que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además con lo dispuesto por el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, el cual en su Eje Rector 5: Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo, en el rubro de Hacienda, establece en su Objetivo Estratégico 5.4, Consolidar un Estado con desarrollo económico sostenible, fortaleciendo la gestión tributaria y la adecuada asignación de recursos, otorgando mejores condiciones económicas y sociales a la población.

¹ La cual fue reformada mediante Decreto número Novecientos Noventa y Siete, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6506, el día 22 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LOS FONDOS FEDERALES PARTICIPABLES, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, así como lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2026”, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Diario Oficial de la Federación de fechas 12 de diciembre de 2025 y 16 de enero de 2026, respectivamente, corresponden al estado de Morelos las siguientes cantidades:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
1.391399%	14,885,941,599	1.592185%	850,168,274

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la Recaudación Federal Participable estimada para el año 2026, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026.

SEGUNDO. El monto estimado de los recursos participables a los municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, se determina de conformidad con la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en su edición número 6502, de fecha 16 de diciembre de 2025, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS P.O.E.M. 6502 (pesos)	PORCENTAJE	MONTO (pesos)
Fondo General de Participaciones (FGP)	14,842,195,848	22%	3,265,283,087
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	848,465,924	100%	848,465,924
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	196,619,122	22%	43,256,207
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	652,576,358	22%	143,566,799
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	242,436,380	22%	53,336,004
Fondo de Compensación (FOCO ISAN)	36,318,052	22%	7,989,971
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	108,821,817	22%	23,940,800
Cuota Venta Final de Combustibles (Gasolina y Diésel)	503,139,123	22%	110,690,607
Total:	17,430,572,624		4,496,529,398

El total de participaciones de los fondos, que reciba cada entidad federativa, se ajustará de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados, el cambio de los coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que emanen del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, la de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2026, motivo por el que la estimación no representa un compromiso de pago.

De acuerdo a lo anterior, la distribución a cada municipio del estado de Morelos, se determinará de conformidad con los factores que se obtengan de aplicar la fórmula que considere las bases contenidas en el artículo 7 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, considerando el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), ISR Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) y Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), conforme a lo siguiente:

Participaciones Federales 2026

Primera Parte

(pesos)

Municipio	Coeficiente	FGP	FFM	ISAN	FOCO ISAN
Amacuzac	0.015526505335868	50,698,435	13,173,711	828,122	124,056
Atlatlahucan	0.019931695659619	65,082,629	16,911,365	1,063,077	159,254
Axochiapan	0.021770416778560	71,086,574	18,471,457	1,161,147	173,945
Ayala	0.036472487672293	119,092,997	30,945,663	1,945,297	291,414
Coatetelco	0.015265534428505	49,846,291	12,952,286	814,203	121,971
Coatlán del Río	0.014479110975116	47,278,396	12,285,032	772,258	115,688
Cuautla	0.068600138404138	223,998,872	58,204,880	3,658,857	548,113
Cuernavaca	0.146500437453287	478,365,401	124,300,629	7,813,748	1,170,534
Emiliano Zapata	0.043549673178102	142,202,011	36,950,414	2,322,766	347,961
Hueyapan	0.013942543366491	45,526,351	11,829,773	743,640	111,401
Huitzilac	0.016774294719060	54,772,821	14,232,417	894,674	134,026
Jantetelco	0.015600357715753	50,939,584	13,236,372	832,061	124,646
Jiutepec	0.077759523290715	253,906,856	65,976,306	4,147,382	621,296
Jojutla	0.027044312343143	88,307,336	22,946,177	1,442,436	216,083
Jonacatepec	0.015106367509736	49,326,566	12,817,238	805,713	120,699
Mazatepec	0.014061760017748	45,915,627	11,930,924	749,998	112,353
Miacatlán	0.014776882808172	48,250,706	12,537,682	788,140	118,067
Ocuituco	0.016001881772679	52,250,674	13,577,051	853,476	127,855
Puente de Ixtla	0.020838130153455	68,042,394	17,680,443	1,111,423	166,496
Temixco	0.048279557419263	157,646,422	40,963,559	2,575,039	385,752
Temoac	0.015282538986967	49,901,816	12,966,714	815,110	122,107
Tepalcingo	0.018447416731986	60,236,038	15,652,004	983,911	147,394
Tepoztlán	0.026288580208408	85,839,656	22,304,964	1,402,128	210,045
Tetecala	0.013803165945686	45,071,244	11,711,516	736,206	110,287
Tetela del Volcán	0.014656246789846	47,856,795	12,435,326	781,706	117,103
Tlalnepantla	0.014991184165448	48,950,460	12,719,509	799,570	119,779
Tlaltizapán	0.024795266862358	80,963,566	21,037,939	1,322,480	198,113
Tlaquiltenango	0.019095793152940	62,353,170	16,202,130	1,018,493	152,575
Tlayacapan	0.016808375665583	54,884,105	14,261,334	896,492	134,298
Totolapan	0.015917252694030	51,974,336	13,505,247	848,963	127,178
Xochitepec	0.034794236968177	113,613,033	29,521,724	1,855,786	278,005
Xoxocotla	0.018971929458012	61,948,720	16,097,036	1,011,887	151,585
Yautepec	0.044614107851422	145,677,692	37,853,550	2,379,538	356,465
Yecapixtla	0.027060656755180	88,360,705	22,960,045	1,443,307	216,214
Zacatepec	0.018411393458111	60,118,412	15,621,440	981,990	147,107
Zacualpan de Amilpas	0.013780243304145	44,996,395	11,692,067	734,983	110,104
Totales	1.000000000000000	3,265,283,087	848,465,924	53,336,004	7,989,971

Participaciones Federales 2026

(pesos)

Segunda Parte

Municipio	Coeficiente	IEPS	FOFIR	ISR EBI	Monto Total
Amacuzac	0.015526505335868	671,618	2,229,091	371,717	68,096,749
Atlatlahucan	0.019931695659619	862,170	2,861,530	477,181	87,417,204
Axochiapan	0.021770416778560	941,706	3,125,509	521,201	95,481,538
Ayala	0.036472487672293	1,577,661	5,236,238	873,181	159,962,451
Coatetelco	0.015265534428505	660,329	2,191,624	365,469	66,952,173
Coatlán del Río	0.014479110975116	626,311	2,078,720	346,641	63,503,047
Cuautla	0.068600138404138	2,967,382	9,848,702	1,642,342	300,869,148
Cuernavaca	0.146500437453287	6,337,053	21,032,599	3,507,338	642,527,301
Emiliano Zapata	0.043549673178102	1,883,794	6,252,287	1,042,614	191,001,846
Hueyapan	0.013942543366491	603,102	2,001,686	333,796	61,149,748
Huitzilac	0.016774294719060	725,592	2,408,232	401,590	73,569,352
Jantetelco	0.015600357715753	674,812	2,239,693	373,485	68,420,654
Jiutepec	0.077759523290715	3,363,582	11,163,686	1,861,625	341,040,734
Jojutla	0.027044312343143	1,169,834	3,882,665	647,462	118,611,994
Jonacatepec	0.015106367509736	653,444	2,168,773	361,659	66,254,093
Mazatepec	0.014061760017748	608,258	2,018,802	336,650	61,672,613
Miacatlán	0.014776882808172	639,192	2,121,470	353,770	64,809,026
Ocuituco	0.016001881772679	692,181	2,297,339	383,098	70,181,674
Puente de Ixtla	0.020838130153455	901,378	2,991,664	498,882	91,392,680
Temixco	0.048279557419263	2,088,391	6,931,342	1,155,851	211,746,356
Temoac	0.015282538986967	661,065	2,194,065	365,876	67,026,752
Tepalcingo	0.018447416731986	797,965	2,648,437	441,646	80,907,396
Tepoztlán	0.026288580208408	1,137,144	3,774,167	629,370	115,297,475
Tetecala	0.013803165945686	597,073	1,981,676	330,459	60,538,461
Tetela del Volcán	0.014656246789846	633,974	2,104,150	350,882	64,279,936
Tlalnepantla	0.014991184165448	648,462	2,152,236	358,901	65,748,917
Tlaltizapán	0.024795266862358	1,072,549	3,559,777	593,619	108,748,043
Tlaquiltenango	0.019095793152940	826,012	2,741,522	457,169	83,751,070
Tlayacapan	0.016808375665583	727,067	2,413,125	402,406	73,718,826
Totolapan	0.015917252694030	688,520	2,285,189	381,072	69,810,504
Xochitepec	0.034794236968177	1,505,067	4,995,297	833,002	152,601,914
Xoxocotla	0.018971929458012	820,653	2,723,739	454,203	83,207,824
Yautepec	0.044614107851422	1,929,837	6,405,105	1,068,097	195,670,285
Yecapixtla	0.027060656755180	1,170,541	3,885,012	647,853	118,683,678
Zacatepec	0.018411393458111	796,407	2,643,265	440,783	80,749,404
Zacualpan de Amilpas	0.013780243304145	596,081	1,978,385	329,910	60,437,926
Totales	1.000000000000000	43,256,207	143,566,799	23,940,800	4,385,838,791

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

Cálculo del Factor 1: Población

Factor 1 Población			
Municipio	Población INEGI 2020	Factor 1	Importe
Amacuzac	17,598	0.008926108	23,489,082
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	33,678,629
Axochiapan	39,174	0.019869948	52,287,833
Ayala	89,834	0.045565858	119,906,704
Coatetelco	11,347	0.005755458	15,145,506
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	14,041,660
Cuautla	187,118	0.094910526	249,757,360
Cuernavaca	378,476	0.191971677	505,174,096
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	142,889,912
Hueyapan	7,855	0.003984236	10,484,529
Huitzilac	24,515	0.012434568	32,721,607
Jantetelco	18,402	0.009333915	24,562,228
Jiutepec	215,357	0.109233992	287,449,608
Jojutla	57,682	0.029257629	76,991,546
Jonacatepec	16,694	0.008467578	22,282,460
Mazatepec	9,653	0.004896222	12,884,425
Miacatlán	15,802	0.008015136	21,091,855
Ocuituco	19,219	0.009748316	25,652,726
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	53,414,370
Temixco	122,263	0.062014588	163,191,591
Temoac	16,574	0.008406712	22,122,289
Tepalcingo	28,122	0.014264121	37,536,081
Tepoztlán	54,987	0.027890663	73,394,371
Tetecala	7,617	0.003863516	10,166,856
Tetela del Volcán	14,853	0.007533781	19,825,169
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	10,601,988
Tlaltizapán	52,399	0.026577970	69,940,016
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	45,100,158
Tlayacapan	19,408	0.009844181	25,904,995
Totolapan	12,750	0.006467091	17,018,172
Xochitepec	73,539	0.037300661	98,156,813
Xoxocotla	27,805	0.014103331	37,112,963
Yautepec	105,780	0.053654033	141,190,765
Yecapixtla	56,083	0.028446579	74,857,267
Zacatepec	36,094	0.018307702	48,176,777
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	13,300,869
Totales	1,971,520	1.000000000	2,631,503,275

Cálculo del Factor 2: Marginación

Factor 2 Marginación				
Municipio	Índice de Marginación Normalizado	1 - IMN	Factor 2	Importe
Amacuzac	0.870522524	0.129477476	0.029681111	26,035,313
Atlatlahucan	0.860268860	0.139731140	0.032031636	28,097,119
Axochiapan	0.851093238	0.148906762	0.034135034	29,942,152
Ayala	0.870038516	0.129961484	0.029792064	26,132,638
Coatetelco	0.835690077	0.164309923	0.037666019	33,039,417
Coatlán del Río	0.862968486	0.137031514	0.031412781	27,554,278
Cuautla	0.907542222	0.092457778	0.021194803	18,591,397
Cuernavaca	0.937426952	0.062573048	0.014344098	12,582,180
Emiliano Zapata	0.919399872	0.080600128	0.018476583	16,207,063
Hueyapan	0.867999341	0.132000659	0.030259519	26,542,675
Huitzilac	0.875823556	0.124176444	0.028465915	24,969,383
Jantetelco	0.873257741	0.126742259	0.029054096	25,485,316
Jiutepec	0.927041567	0.072958433	0.016724819	14,670,472
Jojutla	0.902979470	0.097020530	0.022240757	19,508,875
Jonacatepec	0.879044971	0.120955029	0.027727445	24,321,621
Mazatepec	0.875980145	0.124019855	0.028430019	24,937,896
Miacatlán	0.885677720	0.114322280	0.026206969	22,987,909
Ocuituco	0.865493347	0.134506653	0.030833987	27,046,580
Puente de Ixtla	0.888305917	0.111694083	0.025604488	22,459,431
Temixco	0.903191603	0.096808397	0.022192128	19,466,219
Temoac	0.870006874	0.129993126	0.029799317	26,139,000
Tepalcingo	0.862282190	0.137717810	0.031570105	27,692,279
Tepoztlán	0.873771076	0.126228924	0.028936420	25,382,095
Tetecala	0.876709283	0.123290717	0.028262873	24,791,281
Tetela del Volcán	0.883423312	0.116576688	0.026723765	23,441,225
Tlalnepantla	0.825885700	0.174114300	0.039913551	35,010,880
Tlaltizapán	0.883381032	0.116618968	0.026733457	23,449,726
Tlaquiltenango	0.881879845	0.118120155	0.027077585	23,751,585
Tlayacapan	0.867329902	0.132670098	0.030412980	26,677,285
Totolapan	0.828704857	0.171295143	0.039267294	34,444,004
Xochitepec	0.893874500	0.106125500	0.024327959	21,339,701
Xoxocotla	0.846702448	0.153297552	0.035141569	30,825,051
Yautepec	0.893459633	0.106540367	0.024423062	21,423,123
Yecapixtla	0.875104771	0.124895229	0.028630687	25,113,916
Zacatepec	0.921465334	0.078534666	0.018003101	15,791,740
Zacualpan de Amilpas	0.893987721	0.106012279	0.024302004	21,316,935
Totales	31.637714605	4.362285395	1.000000000	877,167,758

Cálculo del Factor 3: Ingresos Propios

Factor 3 Ingresos			
Municipio	Ingresos Propios 2023	Factor 3	Importe
Amacuzac	7,572,455	0.002347446	926,597
Atlatlahucan	113,377,666	0.035146857	13,873,360
Axochiapan	22,712,567	0.007040852	2,779,204
Ayala	66,599,305	0.020645656	8,149,367
Coatetelco	3,842,431	0.001191146	470,176
Coatlán del Río	8,289,784	0.002569817	1,014,372
Cuautla	241,343,509	0.074816020	29,531,790
Cuernavaca	1,008,322,284	0.312577956	123,382,487
Emiliano Zapata	221,668,617	0.068716842	27,124,289
Hueyapan	1,832,784	0.000568160	224,267
Huitzilac	4,968,920	0.001540356	608,018
Jantetelco	7,346,815	0.002277498	898,987
Jiutepec	296,573,673	0.091937264	36,289,982
Jojutla	114,898,116	0.035618193	14,059,409
Jonacatepec	7,484,658	0.002320229	915,854
Mazatepec	6,543,010	0.002028320	800,630
Miacatlán	7,896,172	0.002447798	966,208
Ocuituco	7,036,290	0.002181236	860,990
Puente de Ixtla	36,230,945	0.011231523	4,433,368
Temixco	202,651,489	0.062821569	24,797,275
Temoac	4,193,730	0.001300048	513,162
Tepalcingo	20,782,392	0.006442501	2,543,019
Tepoztlán	67,005,324	0.020771521	8,199,049
Tetecala	3,335,822	0.001034098	408,185
Tetela del Volcán	6,706,259	0.002078927	820,606
Tlalnepantla	8,688,718	0.002693486	1,063,187
Tlaltizapán	52,635,708	0.016316968	6,440,723
Tlaquiltenango	19,662,671	0.006095390	2,406,006
Tlayacapan	48,372,005	0.014995228	5,918,999
Totolapan	12,728,019	0.003945661	1,557,453
Xochitepec	220,895,802	0.068477271	27,029,724
Xoxocotla	21,735,802	0.006738057	2,659,683
Yautepec	232,058,651	0.071937732	28,395,657
Yecapixtla	87,165,716	0.027021203	10,665,958
Zacatepec	29,475,525	0.009137356	3,606,747
Zacualpan de Amilpas	3,192,969	0.000989814	390,705
Totales	3,225,826,602	1.000000000	394,725,491

Cálculo del Factor 4: Inverso Proporcional

Factor 4 Inverso Proporcional				
Municipio	Suma de Montos	Inverso	Factor 4	Importe
Amacuzac	50,450,992	0.000000020	0.036575894	17,645,757
Atlatlahucan	75,649,108	0.000000013	0.024392755	11,768,096
Axochiapan	85,009,189	0.000000012	0.021706949	10,472,350
Ayala	154,188,708	0.000000006	0.011967739	5,773,743
Coatetelco	48,655,099	0.000000021	0.037925936	18,297,074
Coatlán del Río	42,610,311	0.000000023	0.043306188	20,892,736
Cuautla	297,880,548	0.000000003	0.006194732	2,988,601
Cuernavaca	641,138,763	0.000000002	0.002878145	1,388,539
Emiliano Zapata	186,221,264	0.000000005	0.009909127	4,780,582
Hueyapan	37,251,471	0.000000027	0.049536035	23,898,277
Huitzilac	58,299,007	0.000000017	0.031652171	15,270,345
Jantetelco	50,946,531	0.000000020	0.036220134	17,474,123
Jiutepec	338,410,061	0.000000003	0.005452823	2,630,672
Jojutla	110,559,829	0.000000009	0.016690421	8,052,165
Jonacatepec	47,519,935	0.000000021	0.038831917	18,734,158
Mazatepec	38,622,950	0.000000026	0.047777038	23,049,662
Miacatlán	45,045,972	0.000000022	0.040964598	19,763,053
Ocuituco	53,560,295	0.000000019	0.034452576	16,621,379
Puente de Ixtla	80,307,169	0.000000012	0.022977901	11,085,510
Temixco	207,455,085	0.000000005	0.008894890	4,291,271
Temoac	48,774,452	0.000000021	0.037833130	18,252,301
Tepalcingo	67,771,379	0.000000015	0.027228163	13,136,017
Tepoztlán	106,975,515	0.000000009	0.017249650	8,321,960
Tetecala	35,366,322	0.000000028	0.052176479	25,172,139
Tetela del Volcán	44,087,000	0.000000023	0.041855653	20,192,936
Tlalnepantla	46,676,055	0.000000021	0.039533978	19,072,862
Tlaltizapán	99,830,465	0.000000010	0.018484239	8,917,578
Tlaquiltenango	71,257,749	0.000000014	0.025895993	12,493,321
Tlayacapan	58,501,279	0.000000017	0.031542732	15,217,547
Totolapan	53,019,630	0.000000019	0.034803905	16,790,875
Xochitepec	146,526,238	0.000000007	0.012593582	6,075,676
Xoxocotla	70,597,697	0.000000014	0.026138107	12,610,128
Yautepec	191,009,544	0.000000005	0.009660722	4,660,741
Yecapixtla	110,637,140	0.000000009	0.016678759	8,046,538
Zacatepec	67,575,264	0.000000015	0.027307184	13,174,140
Zacualpan de Amilpas	35,008,509	0.000000029	0.052709761	25,429,417
Totales	3,903,396,524	0.000000542	1.000000000	482,442,267

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

TERCERO. Conforme al artículo 6, fracción VII de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la proporción que le corresponda a los municipios del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta de Gasolinas y Diésel será en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de la población de cada municipio, entre el total de la población de los municipios del estado de Morelos de acuerdo con la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PARTICIPACIÓN VENTA FINAL
DE GASOLINA Y DIÉSEL

Municipio	Población INEGI 2020	Factor 1	Importe
Amacuzac	17,598	0.008926108	988,036
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	1,416,646
Axochiapan	39,174	0.019869948	2,199,417
Ayala	89,834	0.045565858	5,043,712
Coatetelco	11,347	0.005755458	637,075
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	590,643
Cuautla	187,118	0.094910526	10,505,704
Cuernavaca	378,476	0.191971677	21,249,461
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	6,010,470
Hueyapan	7,855	0.003984236	441,017
Huitzilac	24,515	0.012434568	1,376,390
Jantetelco	18,402	0.009333915	1,033,177
Jiutepec	215,357	0.109233992	12,091,177
Jojutla	57,682	0.029257629	3,238,545
Jonacatepec	16,694	0.008467578	937,281
Mazatepec	9,653	0.004896222	541,966
Miacatlán	15,802	0.008015136	887,200
Ocuituco	19,219	0.009748316	1,079,047
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	2,246,803
Temixco	122,263	0.062014588	6,864,432
Temoac	16,574	0.008406712	930,544
Tepalcingo	28,122	0.014264121	1,578,904
Tepoztlán	54,987	0.027890663	3,087,234
Tetecala	7,617	0.003863516	427,655
Tetela del Volcán	14,853	0.007533781	833,919
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	445,958
Tlaltizapán	52,399	0.026577970	2,941,932
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	1,897,077
Tlayacapan	19,408	0.009844181	1,089,658
Totolapan	12,750	0.006467091	715,846
Xochitepec	73,539	0.037300661	4,128,833
Xoxocotla	27,805	0.014103331	1,561,106
Yautepec	105,780	0.053654033	5,938,998
Yecapixtla	56,083	0.028446579	3,148,769
Zacatepec	36,094	0.018307702	2,026,491
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	559,483
Totales	1,971,520	1.000000000	110,690,607

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

CUARTO. De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero de 2026, las fechas de entrega al estado de dichos fondos serán:

CALENDARIO DE ENTREGA AL ESTADO DE MORELOS
Para el ejercicio fiscal de 2026

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
	Día	Día
Enero	26	30
Febrero	25	27
Marzo	25	31
Abril	27	30
Mayo	25	29
Junio	25	30
Julio	27	31
Agosto	25	31
Septiembre	25	30
Octubre	26	30
Noviembre	25	30
Diciembre	28	31

QUINTO. De conformidad con lo establecido por el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero de 2026; artículos 2-A y 6, de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 8 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el calendario de entrega a los municipios del estado de Morelos será el siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
Ejercicio fiscal de 2026

Mes	Día
Enero	03 de febrero
Febrero	04 de marzo
Marzo	01 de abril
Abril	06 de mayo
Mayo	01 de junio
Junio	02 de julio
Julio	03 de agosto
Agosto	01 de septiembre
Septiembre	02 de octubre
Octubre	03 de noviembre
Noviembre	02 de diciembre
Diciembre	05 de enero

Cuando la Tesorería de la Federación, ministre los recursos correspondientes al mes de diciembre, en fecha anterior a la señalada en el artículo Cuarto del presente Acuerdo, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, realizará también de manera anticipada.

Como una forma de apoyar el mejor manejo financiero de los municipios, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos entregará a los municipios del estado de Morelos un anticipo a cuenta del Fondo General de Participaciones el día 15 o hábil siguiente de cada mes, de conformidad con la estacionalidad mensual que corresponda a las estimaciones para dicho Fondo, y se liquidará su complemento en las fechas señaladas en el cuadro anterior.

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
Ejercicio fiscal de 2026

Mes	Día
Enero	09 de febrero
Febrero	06 de marzo
Marzo	07 de abril
Abril	11 de mayo
Mayo	05 de junio

Mes	Día
Junio	07 de julio
Julio	07 de agosto
Agosto	07 de septiembre
Septiembre	07 de octubre
Octubre	09 de noviembre
Noviembre	07 de diciembre
Diciembre	08 de enero

En las mismas fechas señaladas en el cuadro anterior, se liquidarán, en su caso, las participaciones que correspondan a los municipios de la entidad en la participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación y Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, conforme a las fechas de las liquidaciones correspondientes.

SEXTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se estiman recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participables al estado de Morelos y a los municipios de la entidad, por la cantidad de \$891,839,031.00 (Ochocientos noventa y un millones ochocientos treinta y nueve mil treinta y un pesos 00/100 M.N.). De estos recursos, se participará el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere por los municipios a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

SÉPTIMO. La entrega de participaciones en las fechas indicadas estará sujeta a que se reciban de la Federación, las participaciones federales conforme al calendario previsto en el artículo Cuarto de este acuerdo.

OCTAVO. Las cantidades que se establecen en el presente acuerdo corresponden a estimaciones, ya que dependen de la Recaudación Federal Participable y no vinculan a entregar las mismas, en virtud de que por su misma naturaleza pueden variar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JORGE SALAZAR ACOSTA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

REGLAS DE OPERACIÓN, FONDO VERDE ESTATAL

2026

OBSERVACIONES GENERALES:

Reglas de Operación

Fondo Verde Estatal 2026

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de contenido:

Considerando.

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa.

4. Glosario.

5. Universo de atención.

5.1. Población objetivo.

6. Objetivos.

6.1. General.

6.2. Específico.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

8. Mecanismo de acceso

8.1. Publicación de reglas de operación.

8.2. Requisitos.

8.3. Registro de proyectos.

9. Comité Técnico del Programa Fondo Verde Estatal.

9.1. Criterios de evaluación.

9.2. Proceso de evaluación y dictaminación de proyectos seleccionados.

10. Mecánica operativa.

11. Mecanismo de entrega del apoyo.

11.1. Liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.

11.2. Supervisión y seguimiento de los proyectos.

12. Mecanismos de transparencia.

12.1. Publicación de resultados.

12.2. Criterios de improcedencia, descarte y cancelación de los proyectos.

12.3. Integración de expedientes.

12.4. Suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

12.5. Vigencia presupuestal.

12.6. Indicadores de evaluación.

12.7. Cumplimiento normativo de la Secretaría.

13. Derechos y obligaciones de los solicitantes de financiamiento del programa.

13.1. Derechos.

13.2. Obligaciones.

14. Contraloría social.

15. Quejas y denuncias.

15.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

15.2. Datos de contacto de la Contraloría Social.

16. Disposiciones generales.

REGLAS DE OPERACIÓN FONDO VERDE ESTATAL 2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Bis, párrafos séptimo y octavo, 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 8, 9, fracción XIV, 14, fracción VIII y 35, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 185, 186, 187, 188 y 189 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, Reglamento del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal, y,

CONSIDERANDO

El derecho a un medio ambiente sano, se ha constituido como un principio fundamental que reconoce la importancia de un entorno saludable para el desarrollo humano y la calidad de vida. En México, este derecho ha sido reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo ha sido ampliamente documentado a nivel internacional en diversas declaraciones y convenios, como lo son el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo de París, así como la Declaración de Estocolmo.

Gozar de un medio ambiente sano es un derecho fundamental que debemos privilegiar, en razón de que el patrimonio natural de una entidad federativa lleva implícita la calidad de vida de las personas que la habitan. Por ello, en el Estado de Morelos se emitió la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reglamentaria del artículo 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, como un instrumento regulador de las acciones y estrategias que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos reguló la creación del Fondo Verde Estatal, como un instrumento de captación de recursos económicos provenientes de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas, con el propósito de garantizar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población e impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; teniendo a su vez la obligación de canalizar y aportar recursos en forma oportuna y transparente para el desarrollo de proyectos relacionados con los siguientes rubros: protección de la biodiversidad; protección de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal; remediación, clausura y cierre de tiraderos a cielo abierto; residuos sólidos urbanos y de manejo especial; producción, restauración y enriquecimiento de masas arboladas; producción de plantas en viveros, forestación, reforestación, y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades de competencia estatal; servicios hidrológicos; contaminación visual y protección del paisaje; investigación, información estratégica, innovación tecnológica y transferencia de tecnologías, que permitan mejorar y eficientar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; inspección y vigilancia, conservación y restauración de suelos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades; educación, cultura y participación social, capacitación, asistencia técnica, concientización, sensibilización, difusión y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades; servicios en paquete de todos los anteriores; y, los demás servicios que sean considerados ambientales.

En este orden de ideas, y de forma complementaria, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, alineados al Eje Rector 4 "VIDA Y MEDIO AMBIENTE", en el cual señala el objetivo estratégico 4.1, que a la letra indica "Promover la implementación de políticas públicas enfocadas en la protección, restauración, conservación y gestión responsable de los ecosistemas, fomentando la participación intersectorial y ciudadana para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las y los morelenses"; específicamente alineado a la línea de acción 4.1.1.7 "Verificar y vigilar que los proyectos de inversión cumplan con las reglas de operación, lineamientos establecidos y a la normatividad en materia de desarrollo urbano sustentable". Lo anterior en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala en su artículo 35, que la Secretaría, se encuentra facultada para "Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable, impulsando así, el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas".

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo Verde Estatal; así como para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, El Comité Técnico del Fondo Verde Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2026, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa.

Fondo Verde Estatal.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa que fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, vigilancia y ejecución de las Reglas de operación y del presente programa durante el ejercicio fiscal 2026.

3. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa.

Medio ambiente sano. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, fracción VII.

4. Glosario.

Para los efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

I. Acciones Institucionales: Al financiamiento de proyectos institucionales que deban ser desarrollados por la Secretaría con recursos del fondo verde relacionado con alguno de los rubros establecidos en la ley;

II. Agenda 2030: Al plan de acción mundial, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible;

III. Apoyo económico: Al recurso económico otorgado con motivo de la aprobación del proyecto;

IV. Comité: el Comité Técnico del programa Fondo Verde Estatal;

V. Consejo: Al Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable;

VI. Constancia de Situación Fiscal: Al documento que contiene información del registro federal de contribuyentes y la cédula de identificación fiscal; la cual es emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Criterios de elegibilidad: A las características técnicas, económicas y sociales que debe incluir un proyecto para que sea susceptible de recibir el financiamiento que, de conformidad con la suficiencia presupuestal, puedan otorgarse en el presente programa;

VIII. Denuncia: Al acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

IX. Evaluación: Proceso de valoración del proyecto para determinar su efectividad;

X. Expediente: Conjunto de documentos presentados por el promovente de un proyecto;

XI. Financiamiento: A la asignación de recursos, que determine el Comité Técnico del programa Fondo Verde Estatal, a los proyectos presentados de conformidad a las presentes Reglas de operación, que podrán consistir en apoyos sociales o acciones institucionales;

XII. Fondo Verde: Al Fondo Verde Estatal;

XIII. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

XIV. Impacto social: Al cambio efectuado en la sociedad debido al Proyecto desarrollado;

XV. Indicadores de resultados: Herramienta que mide los objetivos de un proyecto;

XVI. Ley: A la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

XVII. Lineamientos/Bases: A los lineamientos establecidos para realizar el proceso de solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de recursos de los proyectos emanados del Fondo Verde Estatal;

XVIII. Municipio: La organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;

XIX. Objetivos de Desarrollo Sostenible: A las medidas adoptadas por los líderes mundiales para proteger el planeta, luchar contra la pobreza y tratar de erradicarla con el objetivo de construir un mundo más próspero, justo y sostenible para las generaciones futuras;

XX. Organizaciones de la sociedad civil: Cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional;

XXI. Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector que expresa los objetivos, estrategias y líneas de acción de la planeación estatal 2025-2030;

XXII. Promovente: Persona que promueve o desarrolla un proyecto;

XXIII. Proyecto: A las acciones de política pública, a través de la cual se ejerzan los recursos del Fondo Verde Estatal de conformidad a los rubros previstos por la Ley. Del mismo modo se refiere al escrito o documento en donde se detalla una propuesta de idea que se piensa hacer y para la cual se establece un modo determinado y un conjunto de medios necesarios;

XXIV. Queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;

XXV. Registro Federal de Contribuyentes: Al registro con el que deberán contar aquellos promoventes interesados en recibir financiamiento para el desarrollo del proyecto en el presente programa; el trámite se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXVI. Reglas de operación: Al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos, de los programas;

XXVII. Reglas: las Reglas de Operación del programa Fondo Verde Estatal;

XXVIII. Rubros: Al catálogo establecido en la fracción II del artículo 185 de la Ley;

XXIX. Secretaria/o: A la Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XXX. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XXXI. Sector privado: El conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado;

XXXII. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación;

XXXIII. SIGeF: Al Sistema Integral de Gestión Financiera;

XXXIV. SLR: A la Solicitud de Liberación de Recursos, y

XXXV. URP: Unidad Responsable del Programa 5. Universo de atención.

Dependencias y entidades de las administraciones públicas del Estado de Morelos, estatales y municipales, para el desarrollo de proyectos para el cumplimiento de sus acciones de fomento; empresas del sector privado, personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica, que cuenten con experiencia mínima comprobable de tres años para la implementación óptima del proyecto propuesto, bajo la modalidad de servicios profesionales.

5.1. Población objetivo.

Los proyectos implementados dentro de los límites administrativos de la entidad federativa de Morelos; sin que se excluyan proyectos con naturaleza y alcances regionales o subregionales, siempre y cuando estén dentro de alguno de los rubros de acción planteados en las presentes reglas de operación.

Queda prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas en el Estado de Morelos.

6. Objetivos.

6.1. General.

Impulsar el desarrollo integral y sustentable del Estado de Morelos, mediante proyectos que promuevan el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural, con el fin de aumentar el bienestar y la capacidad adaptativa de la población y los ecosistemas, a través de la canalización efectiva y transparente de recursos económicos del Fondo Verde Estatal.

6.2. Específico.

Establecer criterios claros y procesos efectivos para la asignación y erogación de recursos del Fondo Verde Estatal, garantizando su correcta aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en la utilización de los recursos destinados a proyectos ambientales y de desarrollo sostenible.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos económicos derivados del Fondo Verde, consisten en el financiamiento de proyectos destinados a promover el desarrollo sostenible en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 de la Ley, a través de la prestación de servicios, mediante la celebración de contratos o convenios.

Los montos de financiamiento estarán sujetos a los recursos asignados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, considerando que el Patrimonio del Fondo Verde, se integra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley.

Por lo anterior, la asignación de recursos se dictaminará en función de la calidad y pertinencia de las propuestas recibidas; así como, de la suficiencia presupuestal.

8. Mecanismo de acceso

8.1. Publicación de reglas de operación.

Las reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>; así mismo, la persona titular de la Secretaría y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del programa Fondo Verde en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos.

8.2. Registro de proyectos.

A partir de la publicación de las reglas, las personas interesadas en participar en el programa Fondo Verde Estatal, deberán atender el siguiente procedimiento:

a) Las personas interesadas, únicamente podrán realizar el registro de su solicitud en dos periodos durante el año 2026: el primer periodo comprenderá los diez días hábiles inmediatos posteriores al periodo de difusión, y el segundo periodo comprenderá los primeros 10 días hábiles del mes de junio.

Los interesados deberán realizar el registro de su proyecto en el Sistema de Registro del Programa, mismo que se publicará a través de la liga: <https://sire.morelos.gob.mx/r/registro-fondo-verde-estatal>

La hora de apertura del registro del programa será a las 08:30 horas y el cierre será a las 15:00 horas en los días que corresponda, siguiendo las siguientes indicaciones:

I. Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX la cual puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>, de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

II. El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

III. El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

IV. En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

V. Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

VI. Una vez concluido el registro de la solicitud del proyecto, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

VII. Obtenido al número de folio, con el "Acuse" generado deberán presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Av. Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62040, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas para realizar la entrega de los documentos, referidos en el apartado 8.3 "Requisitos"

VIII. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida por correo electrónico

desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 7773126323, ext. 108 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 62040, Cuernavaca, Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas. No se omite mencionar que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa.

IX. El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de validación realizado por el Comité.

b) La documentación deberá ser dirigida mediante oficio al Comité con copia para la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, misma que deberá estar firmada por su titular o por quien legalmente este facultado para ello y rubricada en la totalidad de sus páginas. El interesado deberá conservar el número de folio que le otorga la plataforma de registro, para el seguimiento correspondiente

c) Las propuestas deberán estar alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable. Debiendo cumplir con la siguiente estructura:

- I. Título del proyecto.
- II. Duración del proyecto.
- III. Entidad o razón social.
- IV. Descripción del proyecto.
- V. Objetivo general.
- VI. Objetivo(s) particular(es).
- VII. Antecedente y situación actual de la zona o región objetivo.
- VIII. Grupo objetivo y beneficiarios.
- IX. Breve descripción del proyecto, metodología, resumen de actividades y metas objetivo.
- X. Integración en el marco de políticas nacionales, estrategias/planes de desarrollo u otros marcos de políticas aplicables al proyecto.
- XI. Impactos en fomento de la mitigación ante el cambio climático.
- XII. Impacto social y en la igualdad de género.
- XIII. Monto del financiamiento solicitado.
- XIV. Resultados esperados.
- XV. Plan de trabajo, plazos de ejecución y cronograma de actividades con los avances físico-financieros.
- XVI. Presupuesto detallado y calendarizado, definido por mes de acuerdo al cronograma de actividades.
- XVII. Puntos de control y actividades críticas que pondrían en riesgo el éxito del proyecto.
- XVIII. Parámetros de medición periódica (indicadores de seguimiento y resultados).
- XIX. Productos entregables.
 - a. Informe final (escrito), el cual deberá contener inicio, desarrollo y conclusión, considerando un calendario con sus resultados.
 - b. Croquis de instalación.

c. Fotografías digitales

XX. Propuesta de garantía.

XXI. Las entidades del sector público/privado que estarían involucrados en el desarrollo del mismo (en caso de aplicar).

XXII. Seleccionar el rubro al que corresponde su proyecto con base al artículo 185 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

- a. Protección de la biodiversidad;
- b. Protección de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal;
- c. Remediación, clausura y cierre de tiraderos a cielo abierto;
- d. Residuos Sólidos urbanos y de manejo especial;
- e. Producción, restauración y enriquecimiento de masas arboladas;
- f. Producción de plantas en viveros, forestación, reforestación, y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades de competencia estatal;
- g. Servicios hidrológicos;
- h. Contaminación visual y protección del paisaje;
- i. Investigación, información estratégica, innovación tecnológica y transferencia de tecnologías, que permitan mejorar y eficientar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad;
- j. Inspección y vigilancia, conservación y restauración de suelos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades;
- k. La educación, cultura y participación social, capacitación, asistencia técnica, concientización, sensibilización, difusión y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades;
- l. Servicios en paquete de todos los anteriores, y
- m. Los demás servicios que sean considerados como ambientales.

d) Se deberá elaborar y anexar una Síntesis Ejecutiva del proyecto, la cual consistirá en un documento de carácter general en el que se exponga, de manera clara y concisa, la idea central de la propuesta, sus objetivos y antecedentes, sin desarrollar aspectos técnicos o metodológicos. Asimismo, en la Síntesis Ejecutiva deberán señalarse de manera general los entregables del proyecto, con la finalidad de facilitar su identificación y comprensión preliminar.

e) El registro de proyectos es un trámite totalmente gratuito.

f) El registro de los proyectos se limita a uno por persona responsable, misma que deberá coincidir con la identificación oficial presentada.

g) Los interesados deberán ser ciudadanos mexicanos, con identificación con identificación oficial vigente.

h) La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Fondo Verde para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité.

i) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, no omitiendo mencionar que en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773126323, ext. 108 o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto señale la Secretaría.

8.3. Requisitos.

Las personas interesadas, únicamente podrán realizar el registro de su solicitud en dos periodos durante el año 2026: el primer periodo comprenderá los diez días hábiles inmediatos posteriores al periodo de difusión, y el segundo periodo comprenderá los primeros 10 días hábiles del mes de junio.

Para la correcta validación de la recepción de un proyecto, durante el periodo de registro, revisión y validación se deberá contar con el "Acuse" de su registro ante el SIRE y deberá presentar documentación en copia y original para cotejo de cada uno de los requisitos que a continuación se enlistan:

1. Identificación oficial de la persona titular del proyecto (credencial para votar o pasaporte vigente).

a. Tratándose de personas morales del representante legal

b. Tratándose de Entidades gubernamentales, centros de investigación e instituciones de educación superior, al titular de la dependencia.

2. Clave Única de Registro de Población;

3. Constancia de Situación Fiscal, con antigüedad no mayor a un mes.

a. Tratándose de personas físicas, se exhibirá la correspondiente al titular del proyecto.

b. Tratándose de personas morales, se exhibirá la correspondiente a la moral

c. Tratándose de dependencias gubernamentales, municipales o estatales, se exhibirá la correspondiente al Ayuntamiento o Gobierno del Estado de Morelos.

4. Comprobante de domicilio. Este documento deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Ser el comprobante del domicilio fiscal del solicitante;

b) Tener una fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Corresponder a una ubicación dentro del Estado de Morelos;

d) Mantener estricta coincidencia con los datos reflejados en la Constancia de Situación Fiscal.

5. En caso de representación legal:

a. Tratándose de personas morales, deberán exhibir además acta constitutiva y poder notarial, en caso de que el otorgamiento de poderes se hubiere efectuado en instrumento separado.

b. Tratándose de Ayuntamientos, deberán exhibir Constancia de Mayoría y Validez de la elección, así como acta de sesión de cabildo en la cual se faculte al titular del Ayuntamiento para celebrar a nombre actos, acuerdos, convenios y contratos.

6. Escrito libre en el cual el titular del proyecto o representante legal, manifieste bajo protesta de decir verdad el conocimiento y conformidad con los términos establecidos en las presentes Reglas;

7. Escrito libre en el cual el titular del proyecto o representante legal, manifieste bajo protesta de decir verdad manifieste no encontrarse inhabilitado en términos de lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

8. Carta compromiso manifestando su conformidad con la obligación de cumplir cabalmente con los plazos y términos del calendario de entregar de los plazos y términos del calendario de entregar de los reportes de avances de conformidad con las estipulaciones fijadas en el proyecto;

9. En caso de ser requerido, la organización deberá contar con los permisos y autorizaciones vigentes necesarios para realizar las actividades que se propongan en el proyecto, conforme a la legislación aplicable;

10. Propuesta de proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el apartado "d)" del numeral 8.3 de las presentes reglas.

11. De manera libre, el promovente podrá presentar un escrito donde se compromete a dar una fianza del 20% del monto total de su proyecto en caso de que sea aprobado.

12. Carta de aceptación de los Lineamientos para la Validación de Imagen y Material de Comunicación de los Proyectos del Fondo Verde (Anexo 1) que podrá descargarse de la página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>

Asimismo, la Secretaría contará con facultades para solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión durante cualquier etapa del proceso; por lo que, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al promovente, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

9. Comité Técnico del Programa Fondo Verde Estatal

Una vez publicadas las Reglas de Operación, el Comité deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes. El comité tendrá facultades para el análisis y evaluación para la aprobación, mediante votación, de los proyectos registrados, haciendo cumplir los requisitos contenidos en las presentes reglas.

El Comité se conformará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y tendrá las funciones conferidas en el artículo 6 del Reglamento del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal.

9.1. Criterios de evaluación

Para llevar a cabo la dictaminación de los proyectos susceptibles de ser dictaminados como aprobados o improcedentes; el Comité se apegará a los siguientes criterios de referencia:

I. Pertinencia del proyecto:

II. Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad por resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución con los resultados esperados).

III. Proyectos que contribuyan de manera clara y precisa a la mitigación del cambio climático.

IV. Proyectos que cumplan con los fines marcados por el artículo 185 de la Ley y promuevan acciones continuas y/o permanentes en beneficio del desarrollo sostenible.

V. Viabilidad Técnica-financiera:

1) Congruencia de los objetivos, resultados y productos esperados.

2) Metodología propuesta pertinente y afín al cumplimiento de los resultados esperados.

3) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas y productos esperados.

4) Capacidad técnica, calidad y cantidad de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros involucrados en la propuesta y la aplicación integra de los recursos y metas establecidas.

5) Capacidad administrativa y de dirección: los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia, dirección de la propuesta y la aplicación integra de los recursos y la rendición de cuentas.

VI. Impactos y beneficios concretos:

1) Proyectos cuyos beneficios ambientales se puedan evaluar de forma cualitativa y cuantitativa en relación con la situación actual.

2) Que definan con claridad las medidas o medios de verificación de los beneficios concretos de las acciones del proyecto.

9.2. Proceso de evaluación y dictaminación de proyectos seleccionados.

La evaluación a los proyectos financiados por el Fondo Verde, está a cargo del Comité para lo cual la Unidad Responsable del Programa (URP) será la encargada de integrar, resguardar y remitir la información correspondiente, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación. La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, deberá asistir a todas las sesiones del Comité, en términos de lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 7 del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

10. Mecánica operativa

Una vez concluido el registro de proyectos se atenderá el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Responsable del Programa contará con un plazo de 30 días naturales para remitir e informar al Comité las solicitudes de proyectos y acciones recibidas para su análisis y dictaminación, mediante la síntesis ejecutiva del proyecto, como documento de referencia. El expediente completo de cada proyecto permanecerá resguardado en un archivo institucional de consulta, al cual el Comité tendrá acceso permanente, cuando así lo solicite, vigilando que los proyectos cumplan técnica y jurídicamente con la Ley, la convocatoria y demás normativa aplicable. Lo anterior no impedirá que el Comité pueda seleccionar proyectos presentados en sesiones anteriores para ser financiados.

b) La Secretaría a través de la URP, convocará al Comité a la sesión correspondiente, a efecto de llevar a cabo la dictaminación de los proyectos susceptibles de ser dictaminados como aprobados o improcedentes.

c) La URP con autorización del Comité, convocará a las personas con proyecto aprobado a una reunión de trabajo, en la cual, se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del contrato o convenio de ejecución el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas y de la Secretaría; el cual será el comprobante de operación para la liberación de los recursos de los apoyos económicos a favor de los proyectos beneficiarios. La publicación en mención surtirá los efectos de una notificación.

d) La convocatoria se realizará mediante el correo oficial de la Secretaría desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, y el desahogo de la sesión se realizará en las instalaciones de la Secretaría, informándose para tal efecto la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.

e) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente a fin de mantener la organización.

11. Mecanismo de entrega del apoyo.

Una vez definidos los proyectos aprobados, se seguirá el siguiente procedimiento para la firma del convenio:

a) La Secretaría celebrará convenio con las personas o dependencias titulares de los proyectos a financiar y/o con los beneficiarios, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente instrumento.

b) Una vez aprobado el proyecto por el Comité, el titular del mismo deberá presentar ante la URP, la documentación en original contenida en el numeral 8.3, para su cotejo.

c) Por virtud del convenio celebrado con la Secretaría, los apoyos económicos asignados, se transferirán a una cuenta a nombre de la persona titular del proyecto o de la organización beneficiaria, en caso de tratarse de persona moral, en total apego a los requisitos de las presentes reglas de operación.

Para el caso de financiamiento a proyectos institucionales presentados por la Secretaría, la unidad responsable de gasto que tenga asignado el Fondo Verde será la encargada de desahogar los procesos de adquisición o contratación en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Los recursos serán liberados conforme a las condiciones contenidas en el convenio.

Los proyectos que requieran una inversión superior a cinco millones de pesos deberán exhibir al momento de la firma del contrato de ejecución fianza para asegurar su correcta ejecución en tiempo y forma.

Para el caso de financiamiento a proyectos institucionales presentados por la Secretaría, la unidad responsable de gasto que tenga asignado el Fondo Verde será la encargada de desahogar los procesos de adquisición o contratación en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

d) Los recursos serán liberados en una sola exhibición, una vez que el beneficiario haya cumplido con la entrega de la documentación requerida y se haya formalizado el convenio correspondiente.

11.1. Liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, vigilará la adecuada erogación de los recursos, aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Una vez que se cuente con la documental soporte del proyecto la Secretaría, a través de la URP contara con 15 (quince) días hábiles para realizar el registro de la SLR, recabar las firmas correspondientes e integrar el trámite para presentarlo ante la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas; los tiempos de pago de la Solicitud de Liberación de Recursos por parte de Secretaría de Administración y Finanzas y la Tesorería General, no dependen de la URP.

Efectuado el depósito de los recursos, el beneficiario está obligado a presentar la comprobación fehaciente de su aplicación ante la URP. Dicha comprobación deberá ser entregada a más tardar el 01 de diciembre de 2026, cumpliendo con el informe final y los entregables estipulados en el convenio correspondiente.

Si el calendario de ejecución del proyecto se extiende más allá de la fecha límite señalada, el plazo para la rendición de cuentas se determinará rigurosamente con base en la propuesta de tiempo formalmente establecida en el convenio.

Las dependencias públicas deberán, además, integrar en su comprobación el proceso de adjudicación conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. En caso de no comprobar el recurso se solicitará el reintegro del mismo.

Mediante el formato de Avances Físico Financieros establecidos y los mecanismos de evaluación y seguimiento de los requisitos y condiciones de las reglas de operación, del programa Fondo Verde, la Secretaría llevará a cabo el control y comprobación de los recursos erogados.

El beneficiario deberá ajustar el cumplimiento de su proyecto a la calendarización entregada para el proyecto, deberá presentar a más tardar el 01 de diciembre de 2026 los avances respectivos y deberá comprobar el gasto efectuado una vez concluido el proyecto.

11.2. Supervisión y seguimiento de los proyectos.

La supervisión de los avances de los proyectos, estará a cargo del área perteneciente a la Secretaría que técnicamente esté especializada en el rubro relativo al proyecto supervisado; el Comité Técnico en sesión del comité designará esta tarea a quien corresponda.

12. Mecanismos de transparencia.

12.1. Publicación de resultados.

Todas las publicaciones que se realicen derivadas del presente programa, se efectuarán con la aprobación del Comité, en su versión pública como a cada una corresponda, vigilando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial de la Secretaría, en el sitio <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>

a) La publicación de proyectos aprobados, se realizará en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el nombre del proyecto. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2. Criterios de improcedencia, descarte y cancelación de los proyectos.

Clasifican como iniciativas improcedentes los proyectos:

I. Que estén dedicados exclusivamente a la investigación científica que no contemplen impactos positivos altos en el territorio.

II. Que sean destinados a solo embellecer un área o sitio definido sin un enfoque paisajístico y de mejoramiento ecosistémico para una gestión integrativa.

III. Que promuevan actividades de cabildo, promoción o defensa legal.

IV. Que contemplen gastos solo para la realización de eventos.

V. Estudios que no involucren una aplicación práctica.

Serán motivo de descarte automático los proyectos que:

I. Sean ingresados de manera extemporánea a lo dictado en las presentes reglas de operación.

II. Se entreguen con documentación incompleta.

III. No cumplan con la estructura técnica definida, incorporando información obsoleta, confusa o insuficiente.

IV. Contengan documentos apócrifos, ilegibles o que no cuenten con las especificaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

V. La Constancia de situación fiscal señale que su estatus sea suspendido/baja, es decir que no esté vigente.

Serán cancelados los proyectos:

I. En los cuales la persona titular o representante legal manifiesta de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de haber sido notificado.

II. En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría o el Comité detecten inconsistencias en la documentación que se entregue y/o presente para cotejo.

III. En los que la persona titular o representante legal del proyecto otorgue información falsa.

Serán determinados en incumplimiento los proyectos que, habiendo sido aprobados y con financiamiento entregado, en los que:

I. Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado);

II. Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado;

III. Las personas titulares no desarrollen el proyecto aprobado; o se detecte cualquier modificación a éste que no haya sido evaluada y aprobada por el Comité;

IV. No se permita u obstaculice la supervisión del proyecto aprobado;

V. Presenten retraso no justificado del desarrollo del proyecto, de acuerdo a los calendarios establecidos para su ejecución, o

VI. Los proyectos se desvíen de su objetivo original.

En este caso se procederá conforme a las leyes civiles y administrativas aplicables en el Estado de Morelos; sin perjuicio de que la URP inicie el proceso de solicitud de reintegro del financiamiento otorgado, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. La URP comunicará por escrito al beneficiario el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la URP emitirá resolución debidamente fundada y motivada, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el beneficiario;

III. La resolución que emita la URP, en la que se determine dar o no por rescindido el convenio deberá ser notificada al beneficiario, de forma personal en el domicilio que al efecto señale o por comparecencia en las oficinas de la Secretaría, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que haya fenecido el término señalado en la fracción I del presente apartado, y

IV. El beneficiario contará con un plazo máximo de 15 días hábiles para reintegrar dichos recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el Comité.

12.3. Integración de expedientes.

El expediente de los proyectos financiados del programa, se integrará con los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la documentación referida en el numeral 8.3 de las presentes reglas de operación.
- b) Copia simple del convenio celebrado.
- c) Copia simple de los documentos presentados como comprobación de los recursos económicos otorgados, facturas, recibos, etc.
- d) Cualquier otra actuación o documento que la URP o el Comité consideren indispensable.

12.4. Suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La asignación de recursos del Fondo Verde Estatal está sujeta a la recaudación real en términos de la Ley de Ingresos, los cuales deberán ser erogados de acuerdo a lo establecido por la Ley, y deberá ejercerse en estricto apego a lo establecido en los artículos 185 al 189 del mismo ordenamiento; ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6502 EXTRAORDINARIA, de fecha 16 de diciembre de 2025, con clave presupuestal 14.01.08 tomando en consideración que el Patrimonio del Fondo Verde, se integra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

A través de la Secretaría de Administración y Finanzas se emitirá el documento de suficiencia presupuestal correspondiente para ejecutar el recurso, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

12.5. Vigencia presupuestal.

a) Los recursos otorgados al Fondo Verde, tendrán la vigencia que para tal efecto indique el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

b) El Comité podrá ampliar el plazo para la comprobación del gasto de los proyectos financiados cuyas características específicas estén ligadas a ciclos productivos, climáticos y de ejecución técnica, que justifiquen la necesidad de contar con dicha ampliación, con el fin de no afectar la continuidad ni la culminación de los proyectos; en dichas condiciones, deberán exhibir documental que acredite el avance del proyecto y una vez culminado el mismo deberán exhibir las documentales que acrediten la comprobación del gasto dentro del plazo que al efecto conceda el Comité en sesión.

c) En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, posteriormente a la dictaminación inicial, la Secretaría someterá ante el Comité la solicitud para la realizar una siguiente dictaminación de proyectos.

d) La aprobación de la solicitud interpuesta por la Secretaría, será viable siempre y cuando se dé cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable y vigente al programa, tanto de la Secretaría y de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Considerando que, al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, la cuenta productiva para el control y manejo de los recursos asignados al programa, cuente con recursos no ejercidos, la Secretaría llevará a cabo el, quedando los recursos en el patrimonio del fondo verde para el siguiente ejercicio fiscal.

12.6 Indicadores de evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en la matriz de indicadores de resultados (MIR), los indicadores relativos al programa serán:

a) Fin: Indicador. - Comprobaciones de avances de los proyectos financiados de acuerdo a las metas de los mismos.

b) Propósito. - Indicador. - Número de proyectos elegidos para ser financiados.

c) Componente. - Indicador. - Evaluación de los proyectos.

d) Actividades. - Indicador. - Número de proyectos recibidos en el periodo de la convocatoria.

12.7. Cumplimiento normativo de la Secretaría.

a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>, y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado correspondientes.

b) Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten financiamiento al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

e) Respecto a la documentación que integra el expediente de los proyectos, la Secretaría procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

f) Respecto a la información de los proyectos recibida, por cuanto, a los proyectos improcedentes, cancelados o no financiados, la Secretaría procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

13. Derechos y obligaciones de los solicitantes de financiamiento del programa.

13.1. Derechos.

a) Tener acceso a las reglas del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773126323, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.

c) Registrar y que sea recibido la propuesta de proyecto por parte de la Secretaría.

d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas.

e) Los beneficiarios del programa, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

13.2. Obligaciones.

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo del registro de su proyecto en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir con las presentes reglas, procedimientos establecidos por el Comité que correspondan y con los términos del convenio de que se celebrará con la Secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Emplear el financiamiento recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto aprobado.

e) Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.

f) Poner a consideración de la Secretaría, sobre cualquier cambio en el proyecto, en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.

g) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos otorgados por concepto del financiamiento del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las reglas y en el contrato o convenio celebrado con la Secretaría.

h) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación del financiamiento otorgado. Así mismo, deberán facilitar documentación que les sea requerida durante los procesos en comento.

i) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales.

j) Las personas interesadas en participar en el programa, deberán estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal.

k) Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, es su responsabilidad; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las reglas y al convenio de ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

l) Respetar los acuerdos y dictaminaciones que se emitan por parte del Comité, respecto a los proyectos.

m) Las personas titulares de proyectos aprobados, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, la Secretaría y el Comité, cumpliendo cabalmente con lo establecido en las reglas; de no hacerlo, el proyecto productivo es susceptible de ser dictaminado como cancelado o en incumplimiento según corresponda, debiendo acatar el procedimiento correspondiente.

n) Los beneficiarios tendrán la obligación de presentar informes trimestrales de impacto ambiental y social de los proyectos autorizados.

14. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

15. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias.

15.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

b) Ingresar al apartado “presentar”.

c) Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.

d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.

e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Sustentable”.

f) Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

15.2. Datos de contacto de la Contraloría Social.

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Número de teléfono 7773292200 ext. 1904 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

16. Disposiciones generales.

Lo no previsto en las reglas será resuelto por el Comité, tomando en consideración los principios rectores de la Ley y los propios de la Administración Pública Estatal y demás leyes complementarias, aplicables o sustitutas.

Las presentes Reglas podrán ser modificadas después de su publicación en caso de que el Comité así lo determine, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente para la presente, informando de manera oportuna las modificaciones a través de los canales de comunicación pertinentes.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del proyecto serán propiedad de la Secretaría y del Gobierno del Estado de Morelos.

La Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, como Unidad Responsable del Programa, podrá hacer uso del recurso del Fondo Verde Estatal previo a la autorización del Comité, para la contratación de personal eventual que llevará a cabo la revisión, integración, y demás actividades administrativas inherentes al proceso de creación de carpetas físicas, digitales, así como su registro en SIGeF, esto para el proceso de asignación del recurso ante la Secretaría de Administración y Finanzas de los proyectos aprobados por el Comité, así como para darle seguimiento administrativo, operativo, y en su caso la comprobación de los mismos; el personal eventual estará en todo momento bajo la supervisión de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Sustentable <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>

Cuernavaca; Morelos a 31 de enero del 2026.

Alan Dupré Ramírez

Presidente del Comité Técnico del Fondo Verde
Estatal

Secretario de Desarrollo Sustentable del del Poder
Ejecutivo del Estado de Morelos
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ANEXO 1. Carta de aceptación de los lineamientos para la Validación de Imagen y Material de Comunicación de los Proyectos de Fondo Verde

Por medio de la presente, manifiesto mi aceptación incondicional y mi obligación irrestricta de cumplir con todos los lineamientos de Imagen y Material de Comunicación que regulan la difusión, publicidad y promoción de mi proyecto.

1. Validación de Imagen Institucional: Todos los materiales generados como resultado de los proyectos apoyados por el Fondo Verde (impresos, audiovisuales, digitales o de cualquier otro formato), deberán contar con la validación previa de la Dirección de Comunicación e Imagen de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Ningún material podrá ser impreso, difundido, publicado o presentado de manera oficial sin contar con la autorización y/o validación por escrito de dicha Dirección.

2. Requisitos de Producción y Control de Calidad: En los casos en que el proyecto contemple actividades relacionadas con divulgación científica, ediciones impresas (libros, folletos, carteles, volantes, trípticos u otros materiales editoriales o gráficos), o producción audiovisual, deberá considerarse en el plan de trabajo y presupuesto la contratación de servicios profesionales especializados:

a) Diseñador(a) gráfico(a) o profesionista afín, para garantizar la calidad del diseño y presentación de los materiales impresos.

b) Productor(a) audiovisual o profesionista afín, en el caso de materiales de audio o video, para asegurar la calidad técnica y de contenido.

c) Los materiales resultantes deberán someterse a revisión y validación final por parte de la Dirección de Comunicación e Imagen, antes de su publicación, impresión o difusión, a fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de imagen institucional y estándares de calidad.

3. Uso de Identidad Institucional y Colaboración Interinstitucional: Cuando el proyecto implique colaboración con otras dependencias, instituciones o entidades, deberá darse prioridad a los logotipos institucionales del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respetando en todo momento el uso correcto y sin alteraciones de la marca institucional, conforme al Manual de Identidad Gráfica Institucional. La Dirección de Comunicación e Imagen será la instancia responsable de validar la correcta aplicación de los logos y elementos visuales.

4. Solicitud de Archivos Institucionales: El responsable del proyecto deberá solicitar a la Dirección de Comunicación e Imagen los archivos oficiales de los logotipos institucionales en los formatos correspondientes, garantizando así la uniformidad y correcta aplicación de la identidad institucional en todos los materiales generados.

Nombre y firma del solicitante y/o representante legal

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: TEPOZTLÁN.- Ayuntamiento 2025-2027, y al margen superior derecho una leyenda que dice: #UnidosRecuperemosTepoz.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PERMISOS PROVISIONALES Y MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y REGULACIÓN DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS 2026.

A los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis, en el Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 4, 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 190 al 211, 259, 260, 261, 262 y 263 del Bando de policía y buen gobierno del municipio de Tepoztlán, Morelos, y demás disposiciones aplicables, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Municipios para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y preservar el orden público, la seguridad y la paz social.

Que los artículos 110, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos reafirman la autonomía municipal y establecen que los Ayuntamientos son responsables de la administración de su territorio conforme a los principios de legalidad, gobernabilidad democrática, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como de garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Que los artículos 4, 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos confieren al Ayuntamiento la facultad de dictar las medidas necesarias para prevenir alteraciones al orden público, proteger la salud, la seguridad y la integridad de las personas, así como regular los giros comerciales y las actividades relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Que el artículo 7, fracciones III, IX y XVI, así como los artículos 212 al 221, 248, 253 y 256 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos, establecen como finalidad del Municipio garantizar la seguridad, el orden público, el tránsito y la adecuada vialidad, además de considerar como infracción administrativa el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en lugares no autorizados.

Que de conformidad con los artículos 5, fracción II y 129 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, corresponde a las autoridades municipales adoptar medidas preventivas, restrictivas y de control que reduzcan riesgos durante concentraciones masivas de personas, particularmente en festividades, eventos tradicionales y celebraciones populares que impliquen la afluencia de habitantes locales y visitantes.

Que en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, se celebra anualmente el tradicional Carnaval de Tepoztlán, festividad de carácter cultural y popular que forma parte de la identidad histórica y social de la comunidad tepozteca, y que para el año dos mil veintiséis se llevará a cabo del catorce al diecisiete de febrero, periodo en el que se prevé una alta concentración de personas, actividades públicas, desfiles, comparsas y eventos festivos en diversas zonas del Municipio.

Que dichas festividades, por su naturaleza y relevancia cultural, requieren de la implementación de medidas extraordinarias de prevención, seguridad pública, protección civil y regulación administrativa, a fin de garantizar su desarrollo en condiciones de orden, seguridad, respeto y sana convivencia entre la población y los visitantes.

Que durante el desarrollo del Carnaval de Tepoztlán se incrementa significativamente la afluencia de personas y vehículos, así como la realización de actividades comerciales y recreativas, lo cual puede generar riesgos para la integridad física de las personas, afectaciones a la vialidad y posibles alteraciones al orden público, especialmente cuando se presenta el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Que es deber del Ayuntamiento actuar de manera preventiva, coordinada y oportuna, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de peatones y conductores, preservar la fluidez del tránsito vehicular, proteger la salud pública y prevenir conductas que puedan derivar en faltas administrativas o situaciones de riesgo.

Que, en atención al interés público, a la protección civil, a la preservación del orden y la seguridad pública, así como al respeto de las tradiciones culturales del Municipio, resulta necesario regular de manera temporal y específica la venta, distribución, consumo y tránsito con bebidas alcohólicas durante la celebración del Carnaval de Tepoztlán, Morelos 2026, permitiendo únicamente su comercialización en establecimientos debidamente autorizados y con licencia vigente, dentro de los horarios y condiciones que ésta establezca, quedando estrictamente prohibido el consumo y la portación de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 7, 212 al 221, 248, 253 y 256 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos; 5, 8, 9, 129 y demás relativos de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; así como las disposiciones aplicables en materia de tránsito y protección civil, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepoztlán, Morelos, tiene a bien expedir el presente Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. – Queda estrictamente prohibida la venta y distribución de bebidas alcohólicas en la vía pública dentro de la Cabecera Municipal del Municipio de Tepoztlán, Morelos, incluyendo la Avenida 5 de mayo, desde calle olvido, hasta calle Matamoras, Avenida Revolución entre Calle Isabel la católica y Avenida Ignacio Zaragoza, durante los días catorce, quince, dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

La venta de bebidas alcohólicas únicamente estará permitida en los establecimientos mercantiles que cuenten con licencia vigente para tal efecto, debiendo sujetarse estrictamente a los horarios, condiciones y modalidades establecidas en la propia licencia y en la normatividad aplicable. En el caso de bares, estos solo podrán operar o funcionar hasta las 11:00 de la noche.

SEGUNDO. – Se decretan como zonas libres de alcohol la Plaza Cívica, la Explanada Municipal el zócalo Municipal, la Avenida 5 de mayo desde calle olvido, hasta calle Matamoras, Avenida Revolución entre Calle Isabel la católica y Avenida Ignacio Zaragoza, durante los días catorce, quince, dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

TERCERO. – Se instruye a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y ERUM de Tepoztlán, Morelos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, vigile el cumplimiento estricto del presente Acuerdo, implementando los operativos necesarios y aplicando las sanciones correspondientes conforme al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO. - Se autoriza de manera temporal la colocación de puestos semifijos con motivo del Carnaval de Tepoztlán, Morelos 2026, exclusivamente sobre la Avenida 5 de mayo del Municipio de Tepoztlán, Morelos, en el tramo comprendido entre la calle olvido y la calle zaragoza, en los lugares específicos que para tal efecto sean señalados por la autoridad municipal competente, previa celebración de contrato o permiso otorgado con las comparsas unidas de Tepoztlán, Morelos. Dichos puestos, que cuenten con el permiso o contrato celebrado con las comparsas unidas, estarán obligados a pagar la luz eléctrica y recolección de basura al H. Ayuntamiento Municipal.

Los puestos semifijos a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse estrictamente a los términos, condiciones y lineamientos que en su momento establezca el Ayuntamiento, quedando expresamente prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en dichos espacios.

Queda estrictamente prohibida la instalación de puestos semifijos y ambulantes en la Avenida Revolución, en el tramo comprendido entre la Avenida 5 de mayo y la calle Isabel la Católica.

Asimismo, los titulares de los puestos semifijos estarán obligados a desocupar y retirar completamente las estructuras, mobiliario y cualquier otro objeto instalado, a más tardar a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

QUINTO. – Se habilita y faculta expresamente a la Dirección General de Hacienda, y a su cuerpo de Inspectores Municipales, a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y al ERUM, así como a cualquier otra área administrativa o técnica que resulte necesaria, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten, supervisen, verifiquen y hagan cumplir el presente Acuerdo.

Asimismo, para la correcta ejecución del presente instrumento, se habilitan días y horas hábiles e inhábiles, sin restricción alguna.

SEXTA. - Durante las festividades del Carnaval se incrementa la afluencia de personas al mercado municipal, por lo que resulta necesario reforzar las medidas de prevención y orden, a fin de salvaguardar la integridad física de los comerciantes, visitantes y población en general.

Por lo anterior se ratifica la prohibición de la venta, introducción y consumo de bebidas alcohólicas dentro del mercado municipal del Municipio de Tepoztlán, Morelos, durante la celebración del Carnaval y en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. - Se prohíbe a los autobuses y a los vehículos “tipo van” estacionarse en las aceras que comprende el kilometro 17, hasta el kilometro 14 de la carretera federal Cuernavaca- Tepoztlán.

OCTAVA. - Con el objeto de garantizar la fluidez vehicular y peatonal en las zonas de mayor afluencia durante el Carnaval de Tepoztlán, Morelos 2026, y en términos de lo dispuesto reglamento de tránsito para el Municipio de Tepoztlán, Morelos, se establecen los siguientes horarios para las actividades de carga y descarga de mercancías y provisiones:

a) La carga y descarga de mercancías y provisiones estará permitida únicamente entre las 05:00 y las 10:00 horas de los días catorce, quince, dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

b) Queda estrictamente prohibida toda actividad de carga y descarga fuera del horario señalado en el inciso anterior en la Cabecera Municipal y en las zonas delimitadas en el presente Acuerdo.

c) La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal vigilará el estricto cumplimiento de estos horarios, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.

NOVENA. – Se exhorta a la ciudadanía en general, así como a visitantes, comerciantes y participantes en las festividades, a respetar las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y a colaborar con las autoridades competentes en beneficio de la seguridad colectiva y del adecuado desarrollo del Carnaval.

DÉCIMA. – Las personas físicas o morales que incumplan o contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo se harán acreedoras a las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, para su debido conocimiento, observancia y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO. – Se instruye a la Síndica Municipal para que realice la publicación y difusión oficial del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, así como en los medios institucionales del Municipio, a efecto de que la ciudadanía, visitantes y comerciantes se encuentren debidamente informados.

TERCERO. – Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y ERUM de Tepoztlán, Morelos; a la Coordinación General de Protección Civil; a la Dirección General de Hacienda; así como a las demás áreas administrativas competentes, para su debida observancia y cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepoztlán, Morelos, ante el secretario Municipal, quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

MAESTRO PERSEO QUIROZ RENDÓN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE
TEPOZTLÁN, MORELOS.

LICENCIADA ISABEL VIDAL CORTÉS

SÍNDICO MUNICIPAL

ROMÁN NAVARRETE REYES

REGIDOR

MIGUEL ALBERTO HIDALGO LINARES

REGIDOR

PROFIRIO MENA HERNÁNDEZ

REGIDOR

Licenciada ALEYDA BELLO SANDOVAL

REGIDORA

DIANA TERESA GUTIÉRREZ CEBALLO

REGIDORA

AMARO JOAQUÍN MEDINA RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

RÚBRICAS.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.



INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS